



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA"

RESOLUCIÓN No. 138

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio tiene a su cargo reglamentar todo lo relativo a la importación, distribución y comercialización de los productos derivados del petróleo, a cuyos efectos debe establecer reglas y procedimientos que garanticen el normal abastecimiento de estos productos a la población.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Hidrocarburos No. 112 que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles, la cual prescribe un marco conceptual y fiscal que es de obligación tomar en cuenta para adecuar los elementos y condiciones que rigen en el mercado de combustibles, especialmente en lo que se refiere al Gas Licuado de Petróleo (**GLP**).

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno Dominicano mantener la estabilidad macroeconómica y que las fluctuaciones que se reflejan en los precios internacionales de los derivados del petróleo afectan directamente los pagos que son precisos efectuar para redimir la factura petrolera.

VISTA: La Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio No. 290 de fecha 30 de junio del año 1966.

VISTO: El Reglamento No. 2119 de fecha 29 de marzo de 1972, sobre Regulación y Uso del Gas Licuado de Petróleo (**GLP**).

VISTO: El Decreto No. 1068-04 de fecha 30 de agosto del año 2004, que establecía el precio del **GLP** subsidiado en RD\$25.00 para cilindros de cien libras o menos o su equivalente en galones y elimina el subsidio para uso de industrias, hoteles, restaurantes y cualquier otro consumidor que los adquiera mediante envases mayores de 100 libras o 22.5 galones.

OIDO: EL discurso del Señor Presidente de la República de fecha 14 de junio del año 2005 que dispuso establecer un subsidio fijo al Gas Licuado de Petróleo (**GLP**) para uso doméstico y vehicular, que sea adquirido en cilindros menores a las 100 Lbs. y/o su equivalente a los 22.50 Gls.



República Dominicana
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
 Santo Domingo, Distrito Nacional

AVISO

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio conforme a lo indicado en el Art. 8 de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 que establece un impuesto a los Combustibles Fósiles y Derivados del Petróleo, dispone mediante el presente aviso los precios oficiales de los combustibles que registrará a partir de las 00:00 horas del día sábado 13 de Octubre del 2007.

TIPO DE COMBUSTIBLES	*PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS			MARGENES		COMISION TRANSPORTE	PRECIO OFICIAL (RDS/GL.)
		LEY 112-00	LEY 495-06	LEY 495-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 16%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA		
Gasolina Premium	74.55	47.21	0.00	11.93	4.25	13.26	3.00	154.20
Gasolina Regular	71.28	41.77	0.00	11.40	3.25	12.10	3.00	142.80
Gasoil Regular	75.47	17.55	0.00	12.08	3.15	9.25	3.00	120.50
Gasoil Regular EGP-C (No Interconectado)	75.26	0.00	5.36	12.04	0.99	0.00	3.00	96.65
Gasoil Regular EGP-T (No Interconectado)	75.26	0.00	5.36	12.04	0.99	0.00	0.00	93.65
Gasoil Regular EGP-C (Interconectado)	75.26	0.00	0.00	0.00	0.99	0.00	3.00	79.25
Gasoil Regular EGP-T (Interconectado)	75.26	0.00	0.00	0.00	0.99	0.00	0.00	76.25
Gasoil Premium 0.3% A.	75.45	21.93	0.00	12.07	3.00	8.75	3.00	124.20
Gasoil Premium EGP-C	75.28	21.93	0.00	12.04	1.25	0.00	3.00	113.50
Gasoil Premium EGP-T	75.28	21.93	0.00	12.04	1.25	0.00	0.00	110.50
Avtur	79.18	4.26	0.00	12.67	4.02	0.00	3.00	103.13
Kerosene	78.15	12.19	0.00	12.51	3.00	8.25	3.00	117.10
Fuel Oil	49.75	12.19	0.00	7.96	0.79	0.00	3.00	73.69
Fuel Oil EGP-C (No Interconectado)	49.17	0.00	0.00	7.87	0.60	0.00	3.00	60.64
Fuel Oil EGP-T (No Interconectado)	49.17	0.00	0.00	7.87	0.60	0.00	0.00	57.64
Fuel Oil EGP-C (Interconectado)	49.17	0.00	0.00	0.00	0.60	0.00	3.00	52.77
Fuel Oil EGP-T (Interconectado)	49.17	0.00	0.00	0.00	0.60	0.00	0.00	49.77

TIPO DE COMBUSTIBLE	*PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS			COMPENSACION GOBIERNO	MARGENES		COMISION TRANSPORTE	PRECIO OFICIAL (RDS/GL.)
		LEY 112-00	LEY 495-06	LEY 495-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 16%		DISTRIBUIDOR	DETALLISTA		
Gas Licuado de Petróleo (GLP) -SUBSIDIADO-	54.12	0.00	0.00	8.66	(17.35)	5.20	5.65	3.00	59.28
Gas Licuado de Petróleo (GLP) -NO SUBSIDIADO-	57.92	0.00	0.00	9.27	0.00	5.20	5.65	3.00	81.04
** Precio de Venta del GLP al Público en las Envasadoras -SUBSIDIADO-									
Cilindros de 100 Lbs. (22.50 Gls.)									1,333.80
Cilindros de 50 Lbs. (11.25 Gls.)									666.90
Cilindros de 25 Lbs. (5.63 Gls.)									333.75
Cilindros de 15 Lbs. (3.38 Gls.)									200.37
Tasa de Cambio Promedio-Mercado Bancario, aplicada para todos los combustibles									RDS\$33.51

* Correspondientes a la semana del 13 al 19 de Octubre del 2007.

** Los precios del GLP consignados en el presente aviso se establecen de conformidad con la resolución No. 138 de esta Secretaría de Estado y la Disposición Presidencial del día 14 de junio del 2005 que dispone una compensación fija de RDS\$17.35 por galón por concepto del subsidio al GLP.

Dado en Santo Domingo, a los 12 días del mes de Octubre del 2007.

Lic. Melanio Paredes
 Secretario de Estado





REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA”

RESOLUCIÓN No. 138-BIS

CONSIDERANDO: Que el Director de Hidrocarburos, Ing. Rafael López, solicitó en fecha cuatro (4) de octubre del año 2007, la compra de dos (2) vehículos tipo jeep, (Diesel y gasolina);

CONSIDERANDO: Que el Encargado de Transportación, señor Frank Hernández De la Paz, solicitó en fecha cuatro (4) de octubre del año 2007, la compra de cuatro (4) vehículos;

CONSIDERANDO: Que el Director General del Plan Regulador Nacional, señor José Daniel Rodríguez, solicitó en fecha seis (6) de octubre del año 2007, la compra de un (1) vehículo;

CONSIDERANDO: Que se ha evaluado la necesidad de que la SEIC adquiriera varios vehículos para ser destinados a las actividades operativas de los diferentes Departamentos que la conforman;

CONSIDERANDO: Que en consecuencia es necesario adquirir los vehículos solicitados, mediante Licitación Pública Nacional, tal y como lo disponen la ley y el reglamento que rigen la materia;

VISTA: La comunicación de fecha once (11) del mes de octubre del año 2007 dirigida al Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, con la finalidad de obtener la autorización prevista en la Ley No.497-06 sobre Austeridad en el Sector Público, para así poder adquirir mediante Licitación Pública Nacional, siete (7) vehículos no mayores de 2,000 c.c., para dedicarlos a las necesidades operativas de la Institución;

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006; modificada por la Ley No.499-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006;

VISTO: El Reglamento No.490-07, del 30 de agosto del año 2007, de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA"

El Secretario de Estado de Industria y Comercio, en su calidad de Presidente del Comité de Licitaciones dentro de sus atribuciones legales:

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de la Licitación Pública Nacional No.SEIC/LPN/01-2007, mediante la modalidad de etapa única, con la finalidad de seleccionar una compañía nacional o internacional, representante o concesionaria legal en el país de fabricantes de vehículos de motor, para adquirir siete (7) vehículos tipo jeep, año 2007, 2000 c.c., full, los cuales serán destinados a actividades operativas de la SEIC;

SEGUNDO: DISPONER que el Departamento de Compras de la SEIC, con la asesoría y asistencia de la Consultoría Jurídica, sea la Unidad Administrativa que tendrá la responsabilidad técnica de la gestión para realizar el proceso de la Licitación Pública Nacional No.SEIC/LPN/01-2007;

TERCERO: APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Específico de Bienes, que registrarán la Licitación Pública Nacional No. SEIC/LPN/01-2007, los cuales tendrán un costo de adquisición de CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$5,000.00), y estarán disponibles al público desde el día 15 de octubre hasta el 26 de octubre del año 2007, inclusive, en el Departamento de Compras de la SEIC;

CUARTO: ORDENAR la publicación de la convocatoria a la LICITACION PUBLICA NACIONAL No.SEIC/LPN/01-2007, para los fines señalados, durante los días 15 y 16 del mes de octubre, en los periódicos de circulación nacional, Listin Diario y Hoy;

QUINTO: DESIGNAR a los señores BLAS ALMONTE, IVELISSE PANIAGUA y FRANK HERNÁNDEZ DE LA PAZ, como miembros de la Comisión Evaluadora, con sus respectivos suplentes, los señores ELIZABETH LIZARDO, ROSA DE LEON, y ANGEL VICENTE JEREZ, quienes tendrán por responsabilidad ponderar las Ofertas técnicas y económicas presentadas por los Oferentes o Proponentes, otorgando la puntuación correspondiente, remitiendo su informe al Comité de Licitaciones, para los fines de decisión;



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA"

SEXTO: DISPONER que el Comité de Licitaciones, el Departamento de Compras, y el Comité Evaluador procedan en estricto apego a lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006; modificada por la Ley No.499-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006 y su Reglamento de Aplicación No.490-07, del 30 de agosto del año 2007;

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

11/e mm
LIC. MELANIO A. PAREDES P.
Secretario de Estado de Industria y Comercio



MAMP/PRP/rn